

RESOLUCIÓN DE CONCEJO NRO. 037-GADMLA-ADM. 2023-2027

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

Que, el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: “El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida”;

Que, el artículo 66, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios necesarios;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, manifiesta lo siguiente: “Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...)/(...)”;

Que, mediante Oficio Nro. EMAPALA-EP-GG-JV-2023-0488-O, de fecha 11 de julio de 2023, la Mgs. Juana Villota Valencia, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Lago Agrio, expresa lo siguiente: “(...) En los Gad Municipales se realizarán las siguientes líneas de intervención, rehabilitación y construcción de sistemas de agua potable; ampliación, mejora y construcción de infraestructura para alcantarillado; y soluciones de saneamiento básico. Además, apunta a optimizar la calidad de agua, reducir la contaminación y porcentaje de aguas residuales sin tratar, minimizar la emisión de productos químicos y materiales peligrosos e impulsar el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, fundamentándose en el artículo 55 de la Ley del COOTAD. Competencias exclusivas de los G.A.Ds en su literal d) señala: Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; tiene como uno de sus objetivos principales la modernización de la prestación de los servicios básicos de manera que se desempeñen con eficiencia y buena calidad.

Es indispensable el sistema de alcantarillado público, porque permite evacuar las aguas servidas hacia los cuerpos receptores, las que al estancarse serían focos infecciosos que podrían causar pestes o epidemias, enfermando a la población. Esto se evita gracias al

Que, luego del análisis y debate del referido Informe por parte de los señores Concejales, señoras Concejales, y del señor Alcalde, y presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, **por unanimidad**,

RESUELVE:

Aprobar el Oficio No. EMAPALA-EP-GG-JV-2023-0488-O, suscrito por la Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Lago Agrio, sobre solicitud de financiamiento para el Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Alcantarillado Pluvial de la cabecera parroquial El Eno y Llurimagua, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 14 de julio de 2023.


Dr. Augusto Guamán Rivera
**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO
DEL GADMLA**

